



Figaredo Álvarez-Sala, José María.

Diputado por Asturias.

XV Legislatura

G.P. VOX (GVOX)

Fecha de alta: 9 de agosto de 2023.

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

Docente en universidad pública, sin remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

Secretario general del Grupo Parlamentario de VOX en el Congreso de los Diputados con remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. 1

Publicación de libros y artículos, eventualmente remunerados.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

G) Actividades privadas autorizadas. 2

Docente en universidad privada, con y sin remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

Ejercicio de la abogacía por cuenta propia sin percibir ingresos de la Administración Pública.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

Conferencias y charlas políticas o técnicas, sin remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

Conferencias y charlas políticas o técnicas, sin remuneración.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 19.12.2023

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 9 de agosto de 2023](#)

[2. Declaración de Actividades, de 5 de octubre de 2023](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2